

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE MARZO DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejala D^a Concepcion Sala Macia.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de Febrero de 2024, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR PABLO QUINTANA BARROSO, REPRESENTADO POR JON LARRAZABAL DEL CANTO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RE-66303 , RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA EN URBANIZACIÓN LAGO SAL. Expediente 71243/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Pablo Quintana Barroso, **para la legalización de ampliación de vivienda en C/Alondra N°21 Urbanización Lago Sal con referencia catastral 229021YH0029S0108IT**, según proyecto redactado por el técnico, JON LARRAZABAL DEL CANTO, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	17.670 €	4%	706,80 €	12/12/2022
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	12/12/2022
TOTAL				1.425,25 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Pablo Quintana Barroso.
- Jon Larrazabal del Canto.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR KUMEIKO INVESTMENT, S.L., REPRESENTADA POR ISAAC PERAL CODINA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-87995, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE VIVIENDA EN URB. LOS BALCONES. Expediente 98813/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KUMEIKO INVESTMENT S.L., para el derribo de vivienda en Avenida de Elche, 7-9, Los Balcones con referencia catastral 9641111XH9094S0001GP, según proyecto redactado por el técnico, ISAAC PERAL CODINA / DAVID BISQUERT CABRERA / JAVIER LÓPEZ BAUTISTA, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	11.268,87 €	4%	450,75 €	11/12/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	18/12/2023
TOTAL				504,85 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- KUMEIKO INVESTMENT S.L.
- ISAAC PERAL CODINA.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA S.L., REPRESENTADA POR ANTONIO GUERRERO HERRANZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-86405, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/PATRICIO PÉREZ. Expediente 96291/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las de obras a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA, **para la demolición de vivienda unifamiliar en C/ Patricio Pérez, 11 con referencia catastral 3459609YH0035N0001AG**, según proyecto redactado por el técnico, FERNANDO DE C. GOMEZ SANCHEZ, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	23/11/2023
Impuesto	ICIO	1.658,16 €	4%	66,33 €	06/02/2024
TOTAL				120,43 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA
- Antonio Guerrero Herranz.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR AMAY PROPERTIES S.L. REPRESENTADA POR MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARHUENDA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-60668, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN C/ MAR BÁLTICO. Expediente 73350/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a AMAY PROPERTIES SL, **para la construcción de edificio de 12 viviendas y piscina en C/ Mar Báltico, 14 con referencia catastral 5365418YH0056N0001FJ**, según proyecto redactado por el técnico, DIEGO ABELLAN RODRIGUEZ, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- AMAY PROPERTIES SL
- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARHUENDA.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR CHRISTOPH EMANUEL RIESEN, REPRESENTADO POR RICARDO JOSE PÉREZ GINER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-69417, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RESIDENCIA DOÑA INÉS. Expediente 80725/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CHRISTOPH EMANUEL RIESEN, para la ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Res. Doña Inés, Fase EB5, Manzana 94, vivienda 379 con referencia catastral 3482901YH0038S0082OH, según proyecto redactado por el técnico, RAUL MIRAD PALOU, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.850 €	4%	154 €	18/09/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	18/09/2023
TOTAL				332,65 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CHRISTOPH EMANUEL RIESEN
- RICARDO JOSE PEREZ GINER.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR STRAIT VILLA S.L., REPRESENTADA POR CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RE-26518, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE 136 VIVIENDAS, 3 PISCINAS APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES EN AV. DENIA, C/ PEGO Y TEULADA, SECTOR 27 LA CORONELITA. Expediente 31875/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a STRAIT VILLA, S.L., para la construcción de 136 viviendas, 3 piscinas colectivas, aparcamiento en sótano y zonas comunes en

Avenida de Denia, C/ Pego y Teulada, parcelas R-14 y R-15, del Sector 27, La Coronelita con referencia catastral 8542801XH9084S0001EY, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- STRAIT VILLA, S.L.
- Cayetano Bernabe Brotons.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR MESÓN DE LA COSTA S.L., REPRESENTADO POR CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RE-10890, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN POLÍGONO CASA GRANDE. Expediente 12323/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número lega de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MESON DE LA COSTA, S.L., para la construcción de nave industrial sin uso específico en C/ Escultores Hermanos Blanco, 13, polígono industrial Casa Grande con referencia catastral 3871904YH0037S0001XA, según proyecto redactado por el técnico, CAYETANO BERNABE BROTONS, con sujeción a las condiciones generales arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	182.831,20 €	4%	7.313,25 €	15/02/2022
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	15/02/2022
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	15/02/2022
TOTAL				9.667,45 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MESON DE LA COSTA, S.L.
- Cayetano Bernabe Brotons.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR LUISA FERNÁNDEZ HEREDIA, REPRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-35416, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ JOAQUÍN CHAPAPRIETA. Expediente 37157/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a Luisa Fernández Heredia, para la adecuación y ampliación de vivienda en C/ Joaquín Chapaprieta, 121 con referencia catastral 3766207YH0036N0001LO, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las condiciones generales arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- LUISA FERNANDEZ HEREDIA
- JORGE JUAN BERNABE BROTONS

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ JIMENEZ, REPRESENTADA POR MARÍA FERNÁNDEZ ALARCÓN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-27456, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE ALERO Y CERRAMIENTO DE BALCON EN RESIDENCIAL MIRAMAR I. Expediente 49001/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a María del Carmen Martínez Jiménez, para la instalación de alero y cerramiento de balcón en C/ Brisa, Residencial Miramar I, 3º, puertas 10 y 11 con referencia catastral 6591203YH0069S0037UG, según proyecto redactado por el técnico, MARÍA FERNÁNDEZ ALARCÓN, con sujeción a las condiciones generales arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	1.213 €	4%	48,52 €	29/03/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	29/03/2023
TOTAL				227,17 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MARIA DEL CARMEN MARTINEZ JIMENEZ
- María Fernández Alarcón

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO EDUCATIVO PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE EL I.E.S. MARE NOSTRUM Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023.Expediente 8123/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las cláusulas Segunda y Decimoséptima del convenio suscrito entre el centro educativo Mare Nostrum y el Ayuntamiento de Torrevieja, Convenio n.º: F03014575/2023/8, aprobado por de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2024, con CSV 6S56LNZAY3QZQSL55RA3XKSMT, cuyo texto íntegro aparece arriba transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Instituto de Educación Secundaria Mare Nostrum, con CIF Q0300506C, emplazando al Sr. Director de este centro educativo, a los efectos de la firma del Convenio arriba referenciado y sea devuelto un ejemplar del mismo a este Ayuntamiento.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ACCIONA FACILITI SERVICES S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 488.685,16€ , EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DEL MISMO, DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO DE 2024. Expediente 1485/2022.

12.1.- FACTURAS DE DICIEMBRE 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las facturas correspondiente a las facturas expresadas a continuación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer y liquidar las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	C.I.F.	Tercero/ Razón Social	Importe
28/12/2023	9240234298	A08175994	ACCIONA FACILITI SERVICES S.A.	11.204,60 €
28/12/2023	9240234322	A08175994	ACCIONA FACILITI SERVICES S.A.	156.214,11€
28/12/2023	9240234385	A08175994	ACCIONA FACILITI SERVICES S.A.	76.923,87€

CONCEPTO				IMPORTE
Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales y ampliación de DICIEMBRE 2023				244.342,58€
Ingeniero Municipal, Francisco Montesinos	Agrónomo D. Juan Pérez	Contrato de servicios	DICIEMBRE 2023	2023

TERCERO. ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACCIONA FACILITI SERVICES S.A., CON C.I.F. A08175994 y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

12.2.- FACTURAS DE ENERO DE 2024.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las facturas correspondiente a las facturas expresadas a continuación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer y liquidar las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	C.I.F.	Tercero/ Razón Social	Importe
29/01/2024	9295301378	A08175994	ACCIONA FACILITI SERVICES S.A.	11.204,60 €
29/01/2024	9295301397	A08175994	ACCIONA FACILITI SERVICES S.A.	156.214,11€
29/01/2024	9295302006	A08175994	ACCIONA FACILITI SERVICES S.A.	76.923,87€
CONCEPTO				IMPORTE
Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales y ampliación de ENERO 2024				244.342,58€
Ingeniero Municipal, Francisco Montesinos	Agrónomo D. Juan Pérez	Contrato de servicios	ENERO 2024	2024

TERCERO. ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACCIONA FACILITI SERVICES S.A., CON C.I.F. A08175994 y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 240120005 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ASISA, POR IMPORTE TOTAL DE 26.803,20 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 29 DE FEBRERO DE 2024. Expediente 951/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/01/2024	240120005	240120005_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/01/2024 a 29/02/2024)				26.803,20
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	de Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Enero y Febrero 2024	2024
Concepto presupuestario	2024.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente **y PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

14.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS DE LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN CALLE PEDRO LORCA Y SAN PASCUAL. LOTE 1. EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD "SAN PASCUAL". APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 47455/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar el levantamiento de la suspensión del contrato de prestación del servicio

de explotación de bares-cafeterías de las Casas de la Tercera Edad sitas en Calle Pedro Lorca y San Pascual. LOTE 1: Explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “San Pascual”, acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., que previo a la iniciación de la prestación del servicio se levantará la correspondiente acta de inicio, debidamente firmada por esa mercantil y D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico designado en el expediente, comunicando dicha acta al Negociado de Patrimonio y ello de conformidad con los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a D^a Eva María Díaz Espiñeira.

CUARTO: Notificar este acuerdo a mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS DE LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN CALLE PEDRO LORCA Y SAN PASCUAL. LOTE 2. EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD “PEDRO LORCA”. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 47458/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar el levantamiento de la suspensión del contrato de prestación del servicio de explotación de bares-cafeterías de las Casas de la Tercera Edad sitas en Calle Pedro Lorca y San Pascual. LOTE 2: Explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “Pedro Lorca”, acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., que previo a la iniciación de la prestación del servicio se levantará la correspondiente acta de inicio, debidamente firmada por esa mercantil y D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico designado en el expediente, comunicando dicha acta al Negociado de Patrimonio y ello de conformidad con los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a D^a Eva María Díaz Espiñeira.

CUARTO: Notificar este acuerdo a mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES GRAVES Y MUY GRAVES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2023, A LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 2083/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Imponer a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L., adjudicatario del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, **penalidades graves y muy graves durante el mes de julio de 2023**, por el cumplimiento defectuoso del mismo y por importe de **45.003 euros**, que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

2º) Dar traslado de este acuerdo:

Departamento de Intervención.

Departamento de Tesorería.

D. Francisco Javier García Sánchez, técnico del expediente.

3º) Notificar este acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA LA ACAMPADA DE SEMANA SANTA EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DEL 27 DE MARZO HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2024, AMBOS INCLUSIVE. Expediente 18678/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas y tiendas y las cuatro últimas cifras y la letra de sus NIF y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 27 de marzo de 2024, hasta el 8 de abril de 2024, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente.

NºOr.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2024-E-RE-15600	12	53916J
2	2024-E-RE-15602	6	35752W
3	2024-E-RE-15721	15	75129N
4	2024-E-RE-15755	10	19688D
5	2024-E-RE-15793	8	36733K
6	2024-E-RE-16313	15	5	...5518P
7	2024-E-RC-8857	12	45128N
8	2024-E-RC-8893	20	30613J
9	2024-E-RE-16443	15	52079M
10	2024-E-RE-16672	4	29242Q
11	2024-E-RC-9054	1	16089T
12	2024-E-RE-16950	15	31211L
13	2024-E-RE-16951	15	10206H
14	2024-E-RE-17195	5	23524N

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “COMARCON”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA. Expediente 4502/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del evento denominado COMARCON, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 4 de marzo de 2024, CSV:3TRJSSKZCERWJHDC9F2FNFTP5, suscrita por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 4 de marzo de 2024, CSV:3EF3NMR3ZFR9J5YTD4ZFP9SJS, suscrita por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de marzo de 2024, CSV:5YGC3WTFYFCQYARYHSGWFK567, suscrito por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 4 de marzo de 2024, CSV:6P9JYMKTARJNCGX2ER2WLSPL6, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Dar cuenta de este acuerdo a Tesorería e Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

19.- OTORGAR CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD DEL CENTRO DE ACOGIDA DE TORREVIEJA, BIEN N.º * DE SERVICIO PÚBLICO (FINCA REGISTRAL ***). APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 88635/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Otorgar **concesión demanial** a favor de la **Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad** del **Centro de Acogida de Torrevieja**, bien nº *** de Servicio Público (finca registral *****) sita en C/ ***** , por plazo de 25 años y de forma gratuita.

Las condiciones que regirán dicha concesión serán las siguientes:

CONDICIONES CONCESIÓN

1. OBJETO Y LIMITES

*Es objeto de esta concesión el bien n.º *** de Servicio Público (finca registral *****), sito en C/***** de Torrevieja.*

El otorgamiento de la concesión a la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD sobre dicho bien se realiza a fin de que continúe prestando el servicio que lleva realizando, mantener en funcionamiento el Centro de Acogida de Torrevieja como Centro de Recuperación Integral para mujeres solas o con sus hijos que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, así como para víctimas de violencia de género, por un periodo de 25 años, siempre y cuanto esta entidad siga siendo adjudicataria de plazas asistenciales concertadas con la Generalitat.

El bien solo podrá ser destinado al fin fijado, en caso de la que esta entidad dejara de ser adjudicataria de estas plazas por la Generalitat o la concesionaria destinare el bien a un fin distinto, la Administración podrá declarar incumplimiento del objeto y condiciones de la concesión y ser causa de extinción de esta, con la consiguiente reversión del bien con las obras, mejoras y reparaciones que se hayan ejecutado y sin derecho a indemnización alguna.

2. FORMALIZACIÓN

La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.

3. DURACIÓN

La concesión se otorga por periodo máximo de 25 años, a contar desde su formalización.

4. OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR

Las obras que pretenda realizar la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD en dicho bien, deberán ser comunicadas a este Ayuntamiento.

Una vez finalice el plazo de la concesión las obras que se hayan ejecutado en dicho bien revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin que la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD tenga derecho a indemnización.

5. CANON O CONTRAPRESTACIÓN

No se fija ningún canon o contraprestación.

6. OBLIGACIONES/ DERECHOS /PROHIBICIONES-CONCESIONARIO

- *La concesionaria deberá destinar el bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión*
- *Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el bien municipal como, en su caso, en los usuarios del servicio que allí se preste. A este respecto el concesionario deberá justificar la contratación de una póliza de seguro que cubra los posibles daños en el inmueble objeto de concesión, así como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se causaren, por acciones u omisiones a consecuencia de la prestación del servicio en el bien objeto de concesión. Siendo el concesionario el único responsable de los daños y perjuicios que se pudieran causar*
- *Durante el periodo de la concesión, el concesionario se encargará de aportar los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización de la actividad pretendida. El personal adscrito al servicio que allí se preste dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando este Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento por el concesionario de cualquier norma.*
- *Habrà de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente en materia de licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.*
- *Deberá permitir a la Entidad Local el ejercicio de la facultad de inspeccionar en todo momento del bien objeto de concesión, facilitando el acceso al bien y proporcionando la información y documentación que sea requerida*
- *No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.*
- *El concesionario se deberá encargar de la limpieza, mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.*

7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

- *A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.*
- *La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión, así como la idoneidad de la actividad desarrollada a los fines que le son propios.*
- *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*

8. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Teniendo en cuenta el fin a que va a ser destinado este bien, el Ayuntamiento de Torrevieja asumirá los gastos de la factura de agua, luz, así como el teléfono e internet, asumiendo la Confederación el resto de los gastos que se generen en dicho inmueble a consecuencia del servicio que se vaya a prestar.

Igualmente, por los mismos motivos, y dado el otorgamiento de la concesión demanial de forma gratuita, el IBI y tasa de basura serán asumidos por este Ayuntamiento.

El presente inmueble está incluido en el contrato formalizado por este Ayuntamiento para el control de plagas, así como en el contrato de revisión de extintores. En la medida que este Ayuntamiento tenga contratos en vigor para este control de plagas y extintores, este inmueble estará incluido en dichos contratos durante el periodo de vigencia de la concesión.

Este Ayuntamiento, como titular de la instalación eléctrica de este inmueble, incluirá este bien dentro del contrato que se formalice para realizar el mantenimiento del resto de inmuebles titularidad municipal. En la medida que este Ayuntamiento tenga contrato en vigor para el mantenimiento de la instalación eléctrica, este inmueble estará incluido en dicho contrato durante el periodo de vigencia de la concesión.

Todos los gastos enumerados, serán asumidos por el Ayuntamiento salvo que esta Administración acuerde lo contrario, previa comunicación expresa al concesionario.

9. REVERSIÓN

*Finalizada la concesión el bien *** revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones y mejoras que se hayan ejecutado por la concesionaria durante los 25 años, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por ellas.*

10. CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003)

- a) *Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
 - 1. *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
 - 2. *Caducidad por vencimiento del plazo.*
 - 3. *Rescate de la concesión, previa indemnización.*
 - 4. *Mutuo acuerdo.*
 - 5. *Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión*
 - 6. *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
 - 7. *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*
 - 8. *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – Formalizar el presente acuerdo en documento administrativo

CUARTO. – Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo y la formalización en documento administrativo.

QUINTO. – Dar traslado de este acuerdo a Urbanismo, Servicios Generales, Servicio de Prevención de Riesgos laborales y Concejalía de Sanidad y Control de plagas.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a la interesada.

20.- OTORGAR CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTE S.A.U., EN AVDA. NENÚFARES (PARTE DEL BIEN 61C) JUNTO CEIP AMANECEER CON DESTINO A CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CONDUCCIONES SUBTERRANEAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 87719/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Otorgar **concesión demanial** a favor de la I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U, sobre una superficie de 22,67 m² del vuelo + 13,504 m² del subsuelo del bien 61C de nuestro Inventario Municipal de bienes denominado como “Parte de la Finca la Hoya Grande”, (finca registral 14139 y ref. catastral 2979302YH0027N0001XX), con la calificación de servicio público.

Las condiciones que registrarán dicha concesión serán las siguientes:

CONDICIONES

1. OBJETO Y LIMITES

Es objeto de este expediente el otorgamiento del uso y disfrute de 22,67 m² del vuelo + 13,504 m² del subsuelo del bien 61C calificado de servicio público, a fin de instalar un centro de seccionamiento e instalación de las conducciones subterráneas necesarias para conectar con la red general de distribución de la red subterránea de media tensión y con el centro de transformación, propiedad de este Ayuntamiento, y poder otorgar alimentación eléctrica al CEIP Amanecer.

- Centro de seccionamiento (22,67 m²), coordenadas:

Punto 9: 702786,6041; 4207583,8108
Punto 10: 702791,3284; 4207585,1514
Punto 11: 702792,4844; 4207580,7210
Punto 12: 702787,8101; 4207579,31012

- Conducciones subterráneas (13,504 m²), coordenadas:

Punto 9: 702786,6041; 4207583,8108
Punto 12: 702787,8101; 4207579,31012
Punto 13: 702785,0156; 4207578,5414
Punto 14: 702783,79910; 4207583,0103

En el caso de que este centro de seccionamiento y conducciones dejaran de prestar este servicio la concesión demanial otorgada dejaría de cumplir el fin para el cual se concedió y entonces deberá

revertir a esta administración.

La reversión del bien siempre se realizará con todas las obras y mejoras que se hayan realizado, así como libre de cargas y gravámenes y sin que exista derecho a indemnización.

2. FORMALIZACIÓN

La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.

3. DURACIÓN

La concesión se otorga por el periodo que se esté prestando este servicio y en todo caso por el plazo máximo de 75 años, a contar desde su formalización.

4. OBRAS O INSTALACIONES

Las obras e instalaciones que se ejecuten, una vez finalice el plazo de la concesión revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización.

5. CANON O CONTRAPRESTACIÓN

No se fija ningún canon o contraprestación.

6. OBLIGACIONES/ DERECHOS /PROHIBICIONES-CONCESIONARIO

- *La concesionaria deberá destinar la superficie cedida del bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión.*
- *Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el bien objeto de concesión.*

El acceso a las conducciones, si implicaran alguna labor de apertura en la acera o viario público correrá a cargo de la concesionaria. Debiendo restituir el bien municipal a su estado normal y habitual, reparando lo que hubiere sido destrozado. Todo ello, sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones necesarias a este Ayuntamiento

- *No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.*
- *El concesionario se deberá encargar del mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.*

7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

- *A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.*

- *La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión y su mantenimiento al fin previsto.*
- *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños*

8. REVERSIÓN

Finalizada la concesión el bien revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones y mejoras que se hayan ejecutado por la concesionaria durante el tiempo de duración de la concesión, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por ellas.

9. CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003)

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión*
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Formalizar la concesión demanial en documento administrativo

CUARTO. – Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo.

QUINTO. – Dar traslado de este acuerdo a Urbanismo y Educación.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a la interesada, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

21.- OTORGAR CONCESIÓN DEMANIAL DEL BIEN UBICADO EN C/ SAN PASCUAL (BIEN N.º 13-SERVICIO PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 77037/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Otorgar concesión demanial a favor de la Asociación **ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA**, sobre el Bien n.º 13 de Servicio Público, sito en C/ San Pascual esquina C/ Apolo, (finca registral 126.962/ referencia Catastral 3964405YH0036S0001YJ), por un plazo de 5 años y de forma gratuita.

Las condiciones que regirán dicha concesión serán las siguientes:

CONDICIONES CONCESIÓN

1. OBJETO Y LIMITES

Es objeto de esta concesión el bien n.º 13 de Servicio Público, sito en C/ San Pascual esquina C/ Apolo (Finca registral 126.962/ Referencia Catastral 3964405YH0036S0001YJ).

El otorgamiento de la concesión a ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA sobre dicho bien se realiza a fin de que esta Asociación siga realizanddo el servicio que presta, preparación y entrega de alimentos para las familias que se encuentran en precariedad económica, en desempleo, en umbral de pobreza o en ella misma y necesiten ayuda para subsistir.

El bien solo podrá ser destinado al fin fijado, en caso de que el concesionario destinare el bien a un fin distinto, la Administración podrá declarar incumplimiento del objeto y condiciones de la concesión y ser causa de extinción de la misma, con la consiguiente reversión del bien con las obras, mejoras y reparaciones que se hayan ejecutado y sin derecho a indemnización alguna.

2. FORMALIZACIÓN

La Concesión se formalizará en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad dicha concesión. Si esta fuera la voluntad del concesionario, los gastos correrán a cargo de éste.

3. DURACIÓN

La concesión se otorga por periodo máximo de 5 años, a contar desde su formalización.

4. OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR

Las obras que pretenda realizar la Asociación en dicho bien deberán ser comunicadas a este Ayuntamiento. Una vez finalice el plazo de la concesión las obras que se hayan ejecutado en dicho bien revertirán a este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y sin que la ASOCIACIÓN ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA tenga derecho a indemnización.

5. CANON O CONTRAPRESTACIÓN

No se fija ningún canon o contraprestación.

6. OBLIGACIONES/ DERECHOS /PROHIBICIONES-CONCESIONARIO

- *La concesionaria deberá destinar el bien al fin establecido. Quedando prohibida la utilización del bien para la realización de actividades diferentes de la que son objeto de concesión*
- *Deberá mantener en buen estado el bien otorgado en concesión, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el bien municipal como, en su caso, en los usuarios del servicio que allí se preste. A este respecto el concesionario deberá justificar la contratación de una póliza de seguro que cubra los posibles daños en el inmueble objeto de concesión, así como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se causaren, por acciones u omisiones a consecuencia de la prestación del servicio en el bien objeto de concesión. Siendo el concesionario el único responsable de los daños y perjuicios que se pudieran causar.*
- *Durante el periodo de la concesión, la concesionaria se encargará de aportar los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización de la actividad pretendida. El Ayuntamiento quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento por el concesionario de cualquier norma de carácter laboral, seguridad e higiene en el trabajo etc.*
- *Habrà de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente en materia de licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.*
- *Deberá permitir a la Entidad Local el ejercicio de la facultad de inspeccionar en todo momento del bien objeto de concesión, facilitando el acceso al bien y proporcionando la información y documentación que sea requerida*
- *No se podrá ceder a terceros el bien objeto de concesión ni total ni parcialmente.*
- *La concesionaria se deberá encargar de la limpieza, mantenimiento y conservación, así como cualquier reparación que sea necesaria a fin de mantener el bien conforme al destino por el cual fue concedido, las cuales revertirán en beneficio de la Administración una vez se extinga la concesión sin derecho a reclamar indemnización al respecto.*

7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

- *A mantener la concesión en el goce pacífico por el tiempo que dure ésta.*
- *La Administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión, así como la idoneidad de la actividad desarrollada a los fines que le son propios.*
- *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*

8. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Teniendo en cuenta el fin a que va a ser destinado este bien, el Ayuntamiento de Torre Vieja asumirá los gastos de la factura de agua y luz, asumiendo la Asociación el resto de los gastos que se generen en dicho inmueble a consecuencia del servicio que se vaya a prestar.

Igualmente, por los mismos motivos, y dado el otorgamiento de la concesión demanial de forma gratuita, el IBI y tasa de basura serán asumidos por este Ayuntamiento.

El presente inmueble está incluido en el contrato formalizado por este Ayuntamiento para el control de plagas. En la medida que este Ayuntamiento tenga contrato en vigor para este control, este inmueble estará incluido en dicho contrato durante el periodo de vigencia de la concesión.

Todos los gastos enumerados, serán asumidos por el Ayuntamiento salvo que esta Administración acuerde lo contrario, previa comunicación expresa al concesionario.

9. REVERSIÓN

Finalizada la concesión el bien 13 revertirá al Ayuntamiento con todas las obras, instalaciones, mejoras... que se hayan ejecutado por el concesionario durante los 5 años, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna por ellas.

10. CAUSAS DE EXTINCIÓN (art. 100 ley 33/2003)

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión*
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – Formalizar el presente acuerdo en documento administrativo.

CUARTO. – Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo y la formalización en documento administrativo.

QUINTO. – Dar traslado de este acuerdo a Servicios Generales, Urbanismo y Concejalía de

Sanidad y Control de Plagas.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a la interesada.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR D. LEONARDO DE ISRAEL VALENZUELA GARCÍA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL SATARA SEGURIDAD, S.L, ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC), CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE SU OFERTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL”. Expediente 11783/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la documentación para resolver el Recurso Especial presentado en materia de Contratación.

2º.- SOLICITAR del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al que nos dirigimos, la desestimación del recurso especial en materia de Contratación, interpuesto por D. Leonardo de Israel Valenzuela García, en nombre y representación de la Mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), contra el acuerdo de exclusión de su oferta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de febrero de 2024, del contrato administrativo denominado “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL”, con fundamento en los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.

3º.- Asimismo, efectuar **OPOSICIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR** presentada de conformidad con el artículo 49 y concordantes de la LCSP, debiendo en consecuencia ser desestimada la misma.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.